

1866

de toda Contribucion por ⁴⁹⁵ que se les descuenta de sus
 sueldos, no puede accederse a esta por los motivos indi-
 cados y demas q. contiene: y Entendido por este Ayun-
 tamiento acordado que firmados Exponiendo con copia
 de los antecedentes correspondientes a este negocio, se
 haga presente al Sr. Jefe Superior Politico de la Pro-
 vincia para q. de el conocimiento q. aunque oportunamente
 a la Superioridad correspondiente, de q. la Junta de Ma-
 rina de este Depto. recibe q. los individuos sujetos a
 su jurisdiccion paguen la cuota q. en razon de
 Proprietarios y Residentes se les ha impuesto p.ª Venas
 el cupo de los seis mil ciento quarenta y quatro re-
 ales q. han correspondido a esta Ciudad p.ª las aten-
 ciones de dha. Junta, y q. ascendiendo la cantidad
 de repartida a los rs. dichos individuos a raciones
 veinte y dos reales, no sabe esta Corporacion como ha
 de cubrir dha. partida quando ya recargados los de-
 mas pocos vecinos q. no gozan fuero y viviendo la
 causa de los de Marina p.ª q. bajo iguales prerrogativas
 no paguen los Militares de Exto, Comandancia de dha.
 Marina y otras clases q. gozan fuero y sueldo pri-
 viligiado en este Pueblo

Exposición
 Deseo un oficio de D. Joaquín López Olivas Tercero
 de fecha sobre la primera Instancia en esta Ciudad su fecha veinte
 y dos del actual, incluyendo Testimonio comprensivo
 de la presentacion presentada en su Tribunal por
 el Procurador Sindico D. Tomas Binet oponiendole a
 q. los Regidores de la Segunda Comision Entiendan en
 el Pleyto q. esta Corporacion sigue con D. Jose Garrido
 sobre deudas del Extinguido Porto; y el auto acordado
 por dho. Tercero en que declara no tocar ni pertenecer
 a los expresados Regidores el requirimiento del Expe-
 diente y si al referido Sindico D. Tomas Binet aca-
 recuerda de las atribuciones concedidas por la

